



ESCANEADO

DECRETO DE ALCALDIA Nº 5.722 / 2013.

ZAPALLAR, 24 de Diciembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 de 1988, "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol Nº 320-2012, del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar;

CONSIDERANDO:

- Lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- Contrato de Prestación de Servicios entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña Cristina Ossandón Mondaca, de fecha 24 de Diciembre de 2013.

DECRETO:

- 1º **APRUEBASE** contrato de prestación de servicios, suscrito por esta Corporación Edilicia y doña **CRISTINA OSSANDON MONDACA**, según detalle:

En Zapallar, a 24 de Diciembre de 2013, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT: 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde don **NICOLÁS COX URREJOLA**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad Nº 4.469.307-0, ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco Nº 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra parte comparece doña **CRISTINA OSSANDON MONDACA**, chilena, Cédula Nacional de Identidad Nº ~~4.732.558-4~~ domiciliada para estos efectos en ~~Alameda del Libertador~~ ~~de la Localidad de Catapilco, Comuna de Zapallar~~; los comparecientes mayores de edad, exponen que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar contrato de prestación de servicios que se regirá por las cláusulas que a continuación se pasan a exponer:

PRIMERO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar en virtud de lo dispuesto en la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y en el objeto del contrato que se encuentra dentro del programa específico de Actividades Municipales definido en los instrumentos de gestión 2012, viene en contratar los servicios de doña **CRISTINA OSSANDON MONDACA**, para que cumpla la prestación detallada a continuación: "**ENTREGA DE MATERIAL GRAFICO MUNICIPAL A LAS DISTINTAS ORGANIZACIONES COMUNITARIAS DE LA COMUNA Y ENCARGADA DE LA DIFUSIÓN DE ESTE MATERIAL EN LOS PANELES DE INFORMACIÓN DE LA COMUNA A CARGO DEL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO COMUNITARIO**"

SEGUNDO: La Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora doña **CRISTINA OSSANDON**, por los servicios encomendados la suma mensual de \$ 333.333.- (trescientos treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos), incluida la retención respectiva que será efectuada por esta Corporación Edilicia.

TERCERO: Por cada servicio adicional efectuado por la prestadora a lo estipulado en la cláusula segunda precedente, contabilizado cronológicamente en un día de servicio, a solicitud de la Unidad Técnica, la Ilustre Municipalidad de Zapallar pagará a la prestadora la suma de \$11.111.- (once mil ciento once pesos) incluida la retención respectiva, por cada servicio adicional en días feriados e inhábiles.



CUARTO: El plazo del presente contrato será desde el 16 de Diciembre de 2013 al 31 de Diciembre de 2013. El municipio deberá pagar sólo por los servicios efectivamente realizados por parte de la prestadora, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula segunda del presente instrumento.

El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente instrumento, previo aviso a la prestadora por escrito, a través de carta enviada por el Departamento de Recursos Humanos Municipal. En virtud de lo anterior, el municipio deberá pagar a la prestadora hasta el día efectivo de realizado los servicios encomendados al prestador.

En el caso que la prestadora ponga término unilateral al presente contrato deberá hacerlo por escrito a su mandante con treinta días de anticipación, reservándose el mandante de retener el pago respectivo si no se cumple con el plazo señalado precedentemente, debiendo el prestador entregar todos los elementos, medios y objetos facilitados por el Municipio, debiendo firmar un acta de recepción de entrega que deberá ser firmada por el prestador y el encargado de Recursos Humanos

QUINTO: En el desempeño de su función el prestador deberá cumplir con los valores y estándares de calidad de servicio:

Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos de la Municipalidad y de la Comunidad.

Observar estrictamente el principio de probidad

Guardar confidencialmente y secreto en los asuntos que revistan carácter de reservado, en virtud de la Ley, del reglamento, de su naturaleza o por instrucciones especiales.

Emplear un adecuado comportamiento social acorde con la función a ejercer

Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.

Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.

Mantener un trato cordial y amable con los funcionarios y utilizar un lenguaje apropiado.

SEXTO: Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeta la función a desempeñar, el prestador tendrá Prohibición de:

Usar en beneficio propio o de terceros la información a que se tuviere acceso en razón a la función que desempeña.

Expresarse de Manera impropia e irrespetuosa de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de trabajo.

SEPTIMO: La prestadora deberá efectuar los servicios de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Encargado del Departamento de Desarrollo Comunitario y/o supletoriamente, por el Administrador Municipal, quienes actuarán como Unidad Técnica del presente contrato, quienes acuerdan desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

La prestadora deberá guardar reserva de los datos, información y antecedentes que recopile en el desempeño del servicio prestado, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho al mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestador a ejercer cualquier legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

OCTAVO: Por el presente instrumento las partes dejan expresa constancia que el contrato suscrito no significa de modo alguno un vínculo laboral entre ambos, ni que la prestación encomendada involucre un vínculo de subordinación o dependencia entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y doña **CRISTINA OSSANDON MONDACA**, dejando establecido desde ya, que no existe relación laboral ni ha existido anteriormente.

NOVENO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, entregar bonos de carácter excepcional, además de lo preceptuado en la cláusula segunda del presente instrumento, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DÉCIMO: La Municipalidad podrá en forma discrecional entregar elementos necesarios para la prestación, como computadores, teléfonos móviles u otras herramientas necesarias para cumplir eficientemente la prestación encomendada y definida expresamente en el presente contrato. Todo elemento será otorgado previa acta de entrega del departamento encargado de tales muebles y de la encargada del Departamento de Recursos Humanos, según sea el caso.

DECIMO PRIMERO: La Municipalidad podrá, en forma discrecional, permitir la asistencia a cursos y otras capacitaciones, atendido el desempeño profesional y las circunstancias presupuestarias del municipio, en la forma, plazo y condiciones determinadas por la Administración.

DECIMO SEGUNDO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando tres en poder de esta Corporación Edilicia y el cuarto en poder de la prestadora.

DECIMO TERCERO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

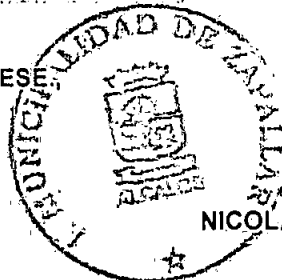
DECIMO CUARTO: La personería de don **NICOLÁS COX URREJOLA**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde, consta de Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, Quinta Región, de fecha treinta de noviembre de dos mil doce.

2º IMPRÍTESE el gasto al ítem 215:21.04.004.002.003 denominada "Otros Servicios Comunitarios".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: CONTRATOS / DA. 5722.2013.

DISTRIBUCION:

- 1.- DEPTO. DE ADM. Y FINANZAS
- 2.- DEPTO DE RECURSOS HUMANOS
- 3.- INTERESADO
- 4.- OFICINA DE TRANSPARENCIA
- 5.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

ADM / CTL / SEC / pfc.